

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	2024258990005	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	AGOSTO DE 2024	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	MAYRA ALEXANDRA NIETO BENITO	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DESPACHO DEL ALCALDE – ASESORÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	
5. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	<p>Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PARA LAS EMISIONES Y CUÑAS RADIALES LOCALES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ”.</p> <p>La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes.</p> <p>En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</p> <p>Por lo anterior se hace necesario realizar la contratación con una emisora comunitaria local para la radiodifusión de las emisiones y cuñas radiales, que contengan información clara precisa y oportuna para la comunidad del municipio de Zipaquirá, relacionada con la gestión del Gobierno Municipal, así como de los proyectos que benefician a los Zipaquireños.</p> <p>Debido al volumen y flujo de información que genera la Alcaldía de Zipaquirá, se hace necesario contratar un servicio para la radiodifusión de la gestión de la Alcaldía. Este servicio debe garantizar la emisión de mensajes institucionales, información, gestión y actividades desarrolladas por el gobierno municipal a través de cuñas radiales y productos periodísticos radiales. Toda la información institucional, será difundida gracias a la implementación de este servicio, el cual garantiza que los ciudadanos zipaquireños reciban información clara, oportuna y veraz sobre la gestión realizada por el Gobierno Municipal.</p> <p>Por otra parte, la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 20 que se garantiza a toda persona la libertad de recibir información veraz e imparcial. En consecuencia, es preciso adelantar un contrato de prestación de servicios de radiodifusión para las emisiones de mensajes radiales locales institucionales del Municipio de Zipaquirá con el propósito de mantener al día a la comunidad sobre el desarrollo de las actividades del Gobierno Municipal.</p>
Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G. Técnico Administrativo Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024

	<p>La emisora local comunitaria ofrece las características técnicas necesarias para la óptima emisión de la información.</p> <p>Las razones técnicas que justifican este contrato son: La Alcaldía Municipal no cuenta con medios de radiodifusión propios para dar a conocer a la comunidad los programas, proyectos, eventos y en general todas las actividades que realiza la Entidad.</p> <p>Que mediante el plan de desarrollo Municipal ZIPAQUIRÁ, CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028 aprobado mediante Acuerdo Municipal No 02 del 12 de junio 2024 se ha establecido la Línea 1: Zipaquirá Cree, sector Gobierno Territorial, programa 05: GOBIERNO CERCANO PARA VOLVER A CREER, cuyo objetivo es fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales a través de una gestión transparente, accesible y participativa. Este programa busca reconstruir los lazos entre la sociedad y sus representantes, fomentando la cultura de la legalidad, los diálogos abiertos y continuos para el desarrollo de la sociedad.</p> <p>Aunado a lo anterior, se busca promover con la comunidad interna la misión, visión, los objetivos y los valores estratégicos que promueve la Alcaldía de Zipaquirá, generando la cultura de apropiación, fidelidad, sentido de pertinencia hacia la Administración Municipal y la cultura ciudadana.</p> <p>De igual modo, en este proceso es fundamental la articulación entre las entidades centralizadas y descentralizadas a nivel comunicacional, con el fin de generar información abierta al alcance del servidor público y del ciudadano, promoviendo ciudadanía participativa, informada e incluyente, reconociendo así la diversidad de todos los grupos de interés del municipio.</p> <p>Por lo expuesto, es deber de la Administración Municipal garantizar que la comunidad Zipaquireña tenga acceso a la información institucional, como herramienta para fortalecer los procesos participativos donde la comunidad en general esté informada sobre la gestión pública adelantada por el Gobierno Municipal. Para este fin, se requiere la implementación de estrategias de comunicación de la Alcaldía Municipal, donde se describen diferentes herramientas para que la comunidad tenga acceso permanente a la información; esto incluye emisión de cuñas radiales y productos periodísticos radiales en una franja de la mañana, con mensajes institucionales, cuñas, entrevistas al alcalde y secretarios , jefes de dependencia, funcionarios sobre las actividades y proyectos adelantados por el Gobierno de Municipal.</p> <p>Para dar cumplimiento a estos objetivos, estrategias y metas, la Alcaldía de Zipaquirá ha dispuesto de unos canales de comunicación escritos y de audio ampliamente difundidos hacia toda la comunidad que pretenden lograr la mayor cobertura posible de la información.</p> <p>Es necesario contar con un medio de comunicación local de carácter comunitario que nos brinde la posibilidad de llegar a toda la ciudadanía y por esta razón se escogió la emisión de mensajes institucionales a través de cuñas radiales y productos periodísticos radiales, en una emisora comunitaria ubicada en el perímetro urbano del municipio de Zipaquirá, con frecuencia modulada y mínimo 200 vatios de potencia, para difundir toda la información de la gestión de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, garantizando así la recepción de la información en los hogares y establecimientos de comercio de la ciudad de Zipaquirá .</p>
--	---

Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G, Técnico Administrativo 	Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones  Despacho del Alcalde	Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones  Despacho del Alcalde	Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024
---	--	---	--	------------------------------------



	<p>Por lo expuesto, se requiere una emisión mediante espacio radial en la franja de la mañana, para las emisiones radiales locales con mensajes institucionales, el cual tiene cobertura local en aras de permitir la divulgación para toda la comunidad de la información de la gestión de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, garantizando así la recepción de la información en los hogares y demás sectores del municipio.</p> <p>Debido a que es un deber de la Administración Municipal informar a la comunidad sobre la gestión y proyectos que adelanta la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, se requiere garantizar el cubrimiento en la difusión de dicha información a través del servicio de un medio de comunicación local.</p> <p>Que por lo anterior descrito se requiere la contratación de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PARA LAS EMISIONES Y CUÑAS RADIALES LOCALES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ”.</p> <p>Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.</p>							
6.1 Eje (Plan de Desarrollo):	LINEA 1: ZIQAQUIRA CREE							
6.2 Sector (Plan de Desarrollo):	GOBIERNO TERRITORIAL							
6.3 Programa (Plan de Desarrollo):	GOBIERNO CERCANO PARA VOLVER A CREER							
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:								
7.1 Descripción del objeto a contratar.	<p>Se requiere contratar los servicios de radiodifusión de cuñas radiales en una emisora comunitaria local existente en el Municipio de Zipaquirá, con las especificaciones y características que se describen a continuación:</p>							
	<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr><tr><td>1</td><td>Divulgación de un anuncio publicitario (cuña radial) de lunes a domingo de máximo treinta (30) segundos en una emisora local comunitaria.</td><td>480</td><td>Unidad</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	1	Divulgación de un anuncio publicitario (cuña radial) de lunes a domingo de máximo treinta (30) segundos en una emisora local comunitaria.	480
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA					
1	Divulgación de un anuncio publicitario (cuña radial) de lunes a domingo de máximo treinta (30) segundos en una emisora local comunitaria.	480	Unidad					

Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G. Técnico Administrativo	Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde	Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde	Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024
--------------------------------------	--	---	---	------------------------------------



			Entrevista al alcalde municipal, miembros del gabinete municipal y/o funcionarios designados, en una Emisora comunitaria en Frecuencia Modulada (FM) a través de un sistema irradiante, ubicado y con cubrimiento para el Municipio de Zipaquirá con 200 W de potencia y un transmisor con potencia (w)1.1 lo que garantiza que su señal puede ser escuchada en todo el territorio Zipaquireño.												
		2	Para la correcta prestación del servicio se requiere: -Cabina con aislamiento sonoro -Cuatro micrófonos unidireccionales de cable -Mesa de trabajo con sus puestos de trabajo -Reloj digital en cabina -Consola de sonido de 12 canales -Software de programación -Computador con programa para emisión radial, entrada USB y conexión a internet - Reproductor de CD/ DVD -Red Wifi en cabina	20	Unidad										
		3	Divulgación de Noticias diarias de lunes a viernes de máximo cinco (5) minutos cada una durante el magazín en la emisora.	400	Unidad										
7.2 Objeto del contrato:			“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PARA LAS EMISIONES DE MENSAJES RADIALES LOCALES CON LA GESTIÓN ACTIVIDADES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ”												
7.3 Clasificación en el Código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):			El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>82</td><td>10</td><td>16</td><td>01</td><td>Publicidad en radio</td></tr></table>			SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	82	10	16	01	Publicidad en radio
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE											
82	10	16	01	Publicidad en radio											
7.4 Condiciones de la prestación del servicio:			El contratista prestará sus servicios de una manera autónoma e independiente. Sin ninguna clase de subordinación ni vínculos laborales con el Municipio de Zipaquirá.												
7.5 Plazo de ejecución del contrato:			El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, es de CUATRO (04) MESES , contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II. El plazo será actualizado cuando sea requerido de acuerdo a la aprobación por la partes y garantía en SECOP II para dar inicio al contrato.												
7.6 Lugar de ejecución del contrato:			MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.												
7.7 Obligaciones del Contratista:			Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.												
Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G. Técnico Administrativo	Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones	Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones	Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024											
		Despacho del Alcalde	Despacho del Alcalde												



	<p>Obligaciones Específicas</p> <ol style="list-style-type: none">1. Divulgar en emisiones radiales locales, las cuñas, entrevistas y noticias con la información entregada por la Alcaldía de Zipaquirá, en las cantidades, duración, espacios de tiempo y demás especificaciones relacionadas en la ficha técnica.2. El contratista deberá emitir en su parrilla de programación un total de cuatro (04) cuñas radiales diarias de lunes a domingo de máximo treinta (30) segundos, con la información entregada por el supervisor del contrato, durante la ejecución del contrato.3. Expedir certificación en la cual se haga constar la emisión de las cuñas a través de este medio radial.4. Realizar cinco (5) entrevistas mensuales al alcalde municipal, miembros del gabinete municipal y/o funcionarios designados sobre la gestión, actividades y o programas de la Alcaldía de Zipaquirá.5. El contratista deberá presentar mensualmente la respectiva factura o cuenta de cobro, adjuntando a ella informe con la relación detallada de cumplimiento del contrato.6. El contratista deberá divulgar cinco (5) noticias diarias de lunes a viernes de máximo cinco minutos cada una en el magazín de la emisora comunitaria7. Apoyar con la grabación y edición del material publicitario cuando se requiera, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por el supervisor8. Permitir rotar o cambiar la publicidad radial, así como los contenidos de la misma en la medida en que se requiera actualizar la información dirigida a la comunidad.9. Guardar reserva y confidencialidad del material de audio registrado durante la ejecución de las actividades descritas en el contrato cuando así lo solicite la entidad.10. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generan en la ejecución contractual.11. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico. <p>Obligaciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación.8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
--	--

Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G. Técnico Administrativo 	Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde 	Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde 	Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024
---	---	---	---	------------------------------------



	<div>9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.</div> <div>10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.</div> <div>11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.</div> <div>12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).</div> <div>13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.</div> <div>14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).</div>
7.8 Obligaciones del Municipio:	<div>1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.</div> <div>2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.</div> <div>3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.</div> <div>4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.</div> <div>5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.</div>
7.9 Plazo de liquidación del contrato:	<div>De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</div>
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	<div>Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo</div>

Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G. Técnico Administrativo	Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones	Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones	Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024
		 Despacho del Alcalde	 Despacho del Alcalde	



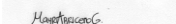
	<p>94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar lo artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, de la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.</p> <p>De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis:</p> <p>Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto.</p> <p>Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señaló:</p> <p>“(…) ”ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021.</p> <p>Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación del servicio requerido para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se constató que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de precios para “Prestación de servicios de emisiones radiales Por consiguiente se adelanta la presente contratación mediante el proceso de selección establecido en el Estatuto de Contratación de acuerdo al presupuesto dispuesto por la entidad.</p> <p>Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía.</p> <p>Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes</p>
--	---

Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G. Técnico Administrativo 	Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde 	Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde 	Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024
---	---	---	---	------------------------------------

	<p>con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.</p> <p>Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a \$58.500.000 para el año 2024.</p>														
9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:	<p>La supervisión del contrato será realizada por la ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DESPACHO o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución N° 165 del 29 de mayo de 2018, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría” modificada mediante Resolución 1714 de 2023.</p>														
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA															
10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	<p>Para el cálculo del presupuesto oficial, la Asesora de Prensa y comunicaciones del Despacho del alcalde realizó estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, recibiendo Dos (02) cotizaciones: (VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO).</p> <p>NOTA 1: DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.</p> <p>Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso:</p> <table><tr><th colspan="2">TABLA ACUERDO 18 DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES</th></tr><tr><td>Fondo Municipal de Seguridad</td><td>0%</td></tr><tr><td>Reteica Ser. Código</td><td>7x Mil</td></tr><tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>3%</td></tr><tr><td>Estampilla Procultura</td><td>1,5%</td></tr><tr><td>Estampilla Justicia</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla Deporte</td><td>1.5%</td></tr></table>	TABLA ACUERDO 18 DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES		Fondo Municipal de Seguridad	0%	Reteica Ser. Código	7x Mil	Estampilla Adulto Mayor	3%	Estampilla Procultura	1,5%	Estampilla Justicia	2%	Estampilla Deporte	1.5%
TABLA ACUERDO 18 DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES															
Fondo Municipal de Seguridad	0%														
Reteica Ser. Código	7x Mil														
Estampilla Adulto Mayor	3%														
Estampilla Procultura	1,5%														
Estampilla Justicia	2%														
Estampilla Deporte	1.5%														
11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:	<p>El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.0000) M/CTE, y se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:</p>														

Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G. Técnico Administrativo 	Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde 	Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde 	Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024
---	--	---	--	------------------------------------

	NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALRO APROPIA R
	2024001201	16/07/2024	GI62.3.01.01.03.04.02.02.02.008.09	Realizar la divulgación de la gestión institucional, los programas y actividades del plan de desarrollo del CREE, PROTEGE Y AVANZA	1101 ICLD-IMPUESTOS	\$9.000.000	\$9.000.000
12. FORMA DE PAGO:	<p>El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El municipio pagará por los servicios prestados mediante CUATRO (4) pagos Mensuales de acuerdo a las emisiones radiales y número de anuncios publicitarios realizados al mes.</p> <p>Para el pago el contratista deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none">Cuenta de cobro y/o factura.Informe de actividades.Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. <p>De otra parte, el supervisor deberá:</p> <ol style="list-style-type: none">Presentar informe de supervisión.Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. <p>PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.</p>						
13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	<p>Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: <i>La entidad seleccionará, mediante anexo de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas,</i> de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)”. De acuerdo con el proceso adelantado en la plataforma SECOP II.</p>						
14. REQUISITOS HABILITANTES:	<p>De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.</p>						

Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G. Técnico Administrativo	Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones	Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones	Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024
		 Despacho del Alcalde	 Despacho del Alcalde	



Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.
Calidad Proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.
Objeto Social: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección.
Duración: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más
2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.
3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015. Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado Decreto.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso.

La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio unitario propuesto, teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total y será ejecutado a monto agotable.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G. Técnico Administrativo	Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde	Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde	Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024
---	---	--	---	------------------------------------



14.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	<p>Capacidad Jurídica: Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.• Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular.• En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.• Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.
	<p>Otros Documentos: El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta de presentación de la Propuesta firmada por el proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G. Técnico Administrativo	Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde	Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde	Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024
---	---	---	---	------------------------------------



	<p>Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.</p> <p>La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopias y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.• Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos <u>a la fecha de presentación de la propuesta</u>. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.• Fotocopia del Registro Único Tributario. El proponente, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.• Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.• Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.• Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural. <p>En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
--	---

Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G. Técnico Administrativo 	Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde	Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde	Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024
---	---	--	---	------------------------------------

<div><ul style="list-style-type: none">Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.<p>NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.</p><p>NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:</p><ul style="list-style-type: none">La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta.Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba.La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba.La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución.Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo yLa declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.<p>Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad</p></div>				
Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G. Técnico Administrativo	Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde	Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde	Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024



	<p>prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.2. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. <p>La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como NO CUMPLE.</p> <p>Otros Documentos Que Serán Consultados Por El Municipio:</p> <p>14.1.1.1 Boletín de Responsabilidades Fiscales: La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.</p> <p>14.1.1.2 Certificado de Antecedentes Disciplinarios: La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.</p> <p>14.1.1.3 Antecedentes Judiciales: De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.</p> <p>14.1.1.4 Registro Nacional de Medidas Correctivas: El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.</p> <p>14.1.1.5 Registro de Deudores Alimentarios Morosos: El contratista representante legal; deberá aportar el certificado de deudores alimentarios morosos.</p> <p>ACREDITACION DE MIPYME: Este requisito solo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate.</p> <p>EXTRANJEROS: Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.</p>		
14.2 Experiencia Requerida:	<p>El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de dos (2) contratos, cuyo objeto corresponda a RADIODIFUSIÓN DE MENSAJES A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.</p> <p>El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.</p> <p>Cuadro No. 1 Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal</p> <table><tr><th>PERÍODO</th><th>MONTO MENSUAL</th></tr></table>	PERÍODO	MONTO MENSUAL
PERÍODO	MONTO MENSUAL		

Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G. Técnico Administrativo 	Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde 	Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde 	Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024
---	---	---	---	------------------------------------



	Enero 1 a Diciembre 31 de 2009	496.900,00
	Enero 1 a Diciembre 31 de 2010	515.000,00
	Enero 1 a Diciembre 31 de 2011	535.600,00
	Enero 1 a Diciembre 31 de 2012	566.700,00
	Enero 1 a Diciembre 31 de 2013	589.500,00
	Enero 1 a Diciembre 31 de 2014	616.000,00
	Enero 1 a Diciembre 31 de 2015	644.350,00
	Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	689.455,00
	Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	737.717,00
	Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	781.242,00
	Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	828.116,00
	Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	877.803,00
	Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	908.526,00
	Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	1.000.000,00
	Enero 1 a Diciembre 31 de 2023	1.160.000,00
	Enero 1 a Diciembre 31 de 2024	1.300.000,00
	<p>En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).</p> <p>Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los DOS (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.</p> <p>Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.</p> <p>Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.</p> <p>Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>1. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre de la entidad contratante.• Número de contrato y fecha de suscripción.• Detalle del Objeto.• Fecha de inicio y fecha de terminación.• Firma del funcionario o persona que la expiden.• Nombre del contratista.• La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. <p>2. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER</p>	

Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G. Técnico Administrativo	Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde	Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde	Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024
---	---	--	---	------------------------------------



	<p>CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.</p> <p>3. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.</p> <p>4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>5. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.</p> <p>6. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.</p> <p>7. La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.</p> <p>8. Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.</p> <p>9. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.</p> <p>10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.</p> <p>11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.</p> <p>12. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.</p> <p>13. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.</p> <p>14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.</p>
--	---

Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G. Técnico Administrativo	Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde	Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde	Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024
---	---	--	---	------------------------------------

	<p>15. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.</p> <p>Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</p>														
14.3 Requisitos Técnicos:	<p>Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4.El proponente deberá aportar un documento expedido por el representante legal que acredite que es un medio de comunicación radial local, de carácter comunitario, en frecuencia modulada (F.M.)El proponente debe Aportar Licencia de concesión vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.														
1. REQUISITOS FINANCIEROS:	<p>Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.</p>														
2. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:	<p>No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:</p> <table><tr><th>TIPO O CLASE DE GARANTÍA</th><th>COBERTURA O NIVELES DE AMPARO</th><th>PORCENTAJE O VALORES</th><th>VIGENCIA/ ETAPA</th></tr><tr><td rowspan="3">Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.</td><td>Cumplimiento</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Quince (15%) del valor total del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr><tr><td>Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco (5%) del valor total del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr></table>	TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA	Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.	Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.	Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA												
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.												
	Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.												
	Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.												
3. SUJECCIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:	<p>El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):</p>														

Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G. Técnico Administrativo 	Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde 	Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde 	Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024
--------------------------------------	---	--	--	------------------------------------



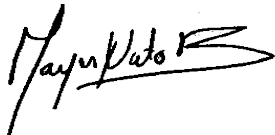
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios: \$1.021.836.954. Servicios de Construcción: \$25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US\$ 498.000 \$1.861.185,36 Servicios de Construcción: US\$ 7.008.000 \$26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios: \$947.235.394. Servicios de Construcción: \$23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios: \$938.656.236 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Israel		SI	Bienes y servicios: \$1.173.320.295 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria.

4. POBLACIÓN BENEFICIADA:

Población del Municipio de Zipaquirá.

5. FIRMA AUTORIZADA:



MAYRA ALEXANDRA NIETO BENITO
Asesora de Prensa y Comunicaciones
Despacho del Alcalde

Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Mayra Alejandra Briceño G. Técnico Administrativo	Revisó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde	Aprobó: Mayra Alexandra Nieto Benito Asesora de Prensa y Comunicaciones Despacho del Alcalde	Ruta: ESTUDIO PREVIO 14-08-2024
--------------------------------------	--	---	---	------------------------------------